

SALA QUINTA

1. En la Sala Quinta, se componen los Tribunales con cinco Magistrados tanto para conocer de los recursos de casación penales como de los recursos de casación dimanantes de procedimientos contencioso-disciplinarios. Igualmente se constituyen con cinco Magistrados para conocer de los recursos contencioso-disciplinarios de que la Sala conoce en primera y única instancia.

Los Magistrados son designados, salvo el Ponente y el Presidente que forma parte siempre del Tribunal, en virtud de un turno riguroso de asistencia de cuya observancia se responsabiliza directamente el Secretario de la Sala.

La permanente presencia del Presidente parece venir exigida por el artículo 29 de la LOCOJM a cuyo tenor, cuando la Sala de lo Militar no se constituya con la totalidad de sus miembros —supuesto evidentemente excepcional y no aconsejable por constituir la totalidad un número par— habrá paridad de Magistrados de una y otra procedencia, excluido el Presidente, lo que desde el primer momento viene siendo interpretado como voluntad legislativa de que el Presidente, al que por ficción legal, se abstrae de su procedencia judicial o jurídico-militar, presida la Sala en todo caso.

2. Asignación de Ponencias: Tanto en el orden penal como en el orden contencioso-disciplinario cuya numeración es naturalmente distinta, se comienza, con cada año natural, un turno de reparto de ponencias según el número del recurso y el orden de antigüedad de los Magistrados: los recursos cuyo número termina por 1 corresponden al Presidente, los que terminan por 2, al segundo en antigüedad, etc. Como los Magistrados de la Sala son solamente ocho, cuando la numeración del recurso termina en 9 o en 0, se turna entre todos según el orden de entrada y si la cifra es superior a 10, es la penúltima cifra la que se tiene en cuenta a efectos de reparto.

Este orden sólo se altera cuando existe causa legal de abstención en el Magistrado al que corresponda la Ponencia —lo que ocurre no raras veces— en cuyo caso la Ponencia es asignada al Magistrado que le sigue en antigüedad, a cambio de que la primera Ponencia que le corresponda sea asignada al que resultó liberado.

No se ha contemplado en esta Sala la posibilidad de turnar por segunda vez un asunto cuando, a consecuencia de una crisis en el proceso, el mismo concluye anticipadamente. Sin duda ello comporta eventuales desigualdades en el reparto del trabajo, pero no se les ha dado significativa importancia habida cuenta el número de asuntos que entran en la Sala.

Por último, para las denominadas causas especiales, a las que se refiere el artículo 23-2 de la Ley Orgánica 4/1987, de 15 de julio, de Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar, la designación del Juez Instructor se viene efectuando por turno de mayor a menor antigüedad, con exclusión del Presidente.»

Madrid, 13 de enero de 2004.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

1810

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2003, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se aprueba la convocatoria de lectorados MAE-AECI en Universidades extranjeras para 2004-2005.

La actividad que desarrolla este Organismo en el marco de su política de cooperación educativa y cultural, y los compromisos en dicho sentido adquiridos con Universidades extranjeras para el fortalecimiento académico-institucional en programas de formación y difusión de la lengua y la cultura española en el ámbito universitario exterior, acordados entre el mismo y éstas, constituyen un instrumento esencial de la cooperación de España con los países receptores de ayuda oficial al desarrollo, al igual que un aspecto destacado de sus relaciones culturales y científicas con el resto del mundo, que se articula con especial eficacia mediante el programa de ayudas para lectorados MAE-AECI de español.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases y, asimismo, se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 23/1998 de 7 de julio de Cooperación Internacional para el Desarrollo (BOE del 8)

La Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27) en su redacción dada por la Ley 4/1999.

El Real Decreto Legislativo 1091/1998, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria (BOE del 29) y modificaciones posteriores.

El Real Decreto 1473/2000 de 4 de agosto por el que se regula la estructura básica del Ministerio de Asuntos Exteriores (BOE del 5).

El Real Decreto 3424/2000 de 15 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional (BOE del 16).

El Real Decreto 2225/1993 de 17 de diciembre, que aprueba el reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas (BOE de 30).

La Orden de 26 de marzo de 1992 (BOE de 10 de abril), modificada por la Orden de 21 de enero de 1997 (BOE de 3 de febrero), en la que se establecen las bases para la concesión de becas y ayudas de la AECI.

Plan Director de la Cooperación Española 2001-2004 aprobado por Consejo de Ministros de 24 de noviembre de 2000.

En virtud de ello, la Presidencia de la AECI dispone la convocatoria de lectorados MAE-AECI de español para el curso 2004/2005 que se relacionan en el Anexo, la cual debe ser difundida con la necesaria publicidad, concurrencia y objetividad, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, así como en los tabloneros de anuncios de las Embajadas, Consulados y Oficinas Técnicas de Cooperación de España en el exterior, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 12.103.134A.486.03 y 12.103.134B.481.01 por un importe máximo de 960.326 € y 124.720 € respectivamente en el año 2004 y de 1.791.67 € y 263.400 € respectivamente en el año 2005, estando su concesión condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado durante ambos años, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. *Requisitos.*

Solicitantes de lectorado nuevo:

1. Tener nacionalidad española.
2. Ser licenciado o doctor por una Universidad española en: Filología, Lenguas Aplicadas, Lingüística, Teoría de la Literatura o Traducción e Interpretación.
3. Poseer formación específica en la didáctica del español.
4. Poseer experiencia docente del idioma español, y/o de literatura en español.
5. Poseer conocimientos del idioma oficial del país solicitado, o de otro habitualmente aceptado en él como de comunicación universitaria.
6. Estar al corriente, en su caso, de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social españolas.
7. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desarrollo de la actividad objeto de la ayuda.

Solicitantes de renovación de lectorado:

1. Ser lector MAE-AECI por un período consecutivo inferior a tres cursos académicos.
2. Poseer la conformidad de la Universidad de destino e informe positivo sobre la labor desempeñada en la misma.
3. Poseer informe positivo de la Embajada de España en el país de destino del lector sobre la colaboración prestada con los servicios culturales de la misma.
4. Estar al corriente, en su caso, de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social españolas.

Segunda. *Presentación de las solicitudes y plazo.*

Las solicitudes de lectorado nuevo o de renovación se presentarán por los peticionarios en el formulario conformado en www.aeci.es/lectoresmae, de forma completa y verídica, quedando ulteriormente eliminados aquellos solicitantes que aleguen datos que se demuestren no contrastables o falsos.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, finalizando:

Lectorados nuevos: a los 25 días hábiles.

Lectorados de renovación: 15 días hábiles, excepto los que empiezan en enero de 2005, cuyo plazo será del 1 al 15 de junio de 2004.

Cada solicitante podrá indicar por orden de preferencia hasta cinco Universidades de las relacionadas en el Anexo, para las que concursará en régimen de concurrencia competitiva. Los solicitantes también podrán, en su caso, indicar su disponibilidad a ser propuestos para otras plazas en universidades distintas de la escogida, entre las ofertadas en la presente convocatoria.

Tercera. *Dotación.*

1. Ayuda mensual según la relación por país y Universidad de destino que se adjunta en el Anexo, que se hará efectiva a principios de cada mes mediante transferencia bancaria en España.

2. Ayuda de viaje de incorporación de acuerdo con el país de destino cuya relación se adjunta en el Anexo. El pago se hará efectivo por transferencia bancaria y su justificación con copia compulsada del pasaje según lo establecido en el RD 772/1999, de 7 de mayo.

3. Seguro de asistencia médica y accidentes durante el período de vigencia de la ayuda, para enfermedades no contraídas con anterioridad al inicio de la ayuda, de acuerdo con las condiciones incluidas en el contrato con la compañía correspondiente.

A todas las cantidades se aplicarán las retenciones legalmente procedentes.

Cuarta. *Evaluación de las solicitudes y propuesta de concesión de los lectorados.*—El órgano administrativo competente para la instrucción del procedimiento, evaluación y propuesta de concesión es la Comisión de evaluación de la DGRCC de la AECI.

La Comisión de evaluación seleccionará las solicitudes de un lectorado nuevo en base a los siguientes criterios:

1. Expediente académico, estudios de postgrado y currículum del solicitante.
2. Formación específica para la docencia del español.
3. Experiencia docente del idioma español.
4. Conocimientos del idioma del país de destino o el de comunicación.
5. Interés del proyecto docente y motivación de la plaza.
6. En igualdad de evaluación, tendrán prioridad los candidatos que no hayan sido beneficiarios de ayudas para lectores MAE-AECI.
7. Edad, preferentemente no superior a los 35 años a la fecha de incorporación al lectorado.
8. Perfil fijado por la Universidad solicitada.

La Comisión de evaluación seleccionará las solicitudes de un lectorado de renovación en base a los siguientes criterios:

1. Informe del candidato de las actividades realizadas durante el curso.
2. Informe del Director del Departamento Universitario.
3. Informe correspondiente de la Embajada de España en el país de destino del lector.

La Comisión de evaluación, podrá realizar entrevistas personales a los candidatos.

La Comisión de evaluación se acomodará al procedimiento que libremente determinen sus miembros adoptando sus acuerdos por mayoría, siendo voto de calidad el del Presidente. En caso de ausencia de éste, ejercerá sus funciones el Vocal en quien delegue. La Comisión se regirá por lo establecido en los artículos 22 a 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. *Límite temporal para la propuesta de concesión de lectorados.*—La Comisión de evaluación formulará las propuestas de resolución de concesión de los lectorados en un periodo máximo de 5 meses y medio, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sexta. *Resolución de concesión de lectorados.*—Las Comisión de evaluación instruirá el procedimiento para la concesión de los lectorados y realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben pronunciarse la resolución de la convocatoria, que se atenderá al régimen de concurrencia competitiva.

Vistas las propuestas presentadas por la Comisión de evaluación, el Presidente de la AECI dictará las resoluciones de concesión de lectorados

correspondientes en el plazo máximo de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La SDG BLI de la AECI notificará la concesión de los lectorados a los beneficiarios por correo electrónico.

En caso de haber transcurrido dicho plazo de 6 meses sin haberse dictado la correspondiente resolución se producirán administrativamente los efectos del silencio negativo.

La resolución que dicte el Presidente de la AECI, que se publicará en el BOE, será motivada de acuerdo con lo dispuesto en las Bases Generales de la presente convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

Las relaciones de la resolución de lectorados concedidos y solicitudes denegadas, se expondrán en los tablones de anuncios de las Embajadas u órganos dependientes de éstas, del país de origen del candidato, en el tablón de anuncios de la AECI y en su página electrónica www.aeci.es

Este acto agotará la vía administrativa. Contra el mismo cabrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de 1 mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente.

Séptima. *Duración de la ayuda.*—La ayuda se concede por todo el tiempo que dure el curso académico en la correspondiente Universidad, dentro del período 1 de junio del año 2004 al 31 de diciembre del año 2005.

Octava. *Presentación de la documentación.*—Los solicitantes de renovación deberán presentar en la Representación correspondiente de España en el exterior, la documentación completa que a continuación se relaciona, en el plazo previsto en la Base Segunda.

1. Copia en papel del formulario de renovación conformado en www.aeci.es/lectoresmae
2. Informe del candidato de las actividades realizadas durante el curso (máximo 5 folios).
3. Carta de conformidad del Director del Departamento Universitario.
4. Documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social españolas. Cuando el interesado no esté sujeto a obligaciones tributarias o de la Seguridad Social, deberá acreditarlo mediante declaración responsable.

Para un lectorado nuevo, únicamente los solicitantes seleccionados deberán presentar la siguiente documentación completa, en un plazo de 15 días naturales desde la fecha de comunicación de su selección por la AECI, en el Registro General de la AECI (Avda. Reyes Católicos, 4 28040 Madrid) o en las Representaciones de España en el exterior:

1. Copia en papel del formulario conformado en www.aeci.es/lectoresmae
2. Copia compulsada del DNI/NIF.
3. Copia compulsada del título español de licenciado o doctor en alguna de las disciplinas relacionadas en la Base Primera, apartado 2.
4. Certificación académica personal, con indicación de la puntuación media obtenida, de los estudios referidos en el punto anterior.
5. Currículum vitae, en español y en el idioma oficial del país solicitado, o en el habitual de comunicación universitaria.
6. Acreditación de conocimientos del idioma del país de destino o del de comunicación universitaria, mediante títulos oficiales homologados u homologables, o mediante la superación de exámenes, o pruebas acreditativas de dicho conocimiento.
7. Acreditación de la formación específica en la docencia del español, mediante títulos o certificados en los que se especifique el contenido del curso, centro que los expide y duración.
8. Acreditación de la experiencia docente de español con certificado en el que conste el cargo, institución, fechas y número de horas, o contrato de trabajo.
9. Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social españolas, deberá presentar certificado de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente. Cuando no esté sujeto a estas obligaciones, o a una de ellas, deberá presentar declaración responsable de hallarse exento de ellas.
10. Certificado médico de poseer aptitud psicofísica para desempeñar las funciones propias de su condición de lector y no padecer enfermedad infecto-contagiosa, extendido en un plazo anterior no superior a un mes.
11. Proyecto docente.
12. Breve exposición de la motivación de la solicitud de la plaza.
13. Una fotografía reciente tipo pasaporte con el nombre y apellidos al dorso.

La documentación requerida deberá aportarse mediante copia compulsada por funcionario público competente, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 772/1999, de 7 de mayo.

Los documentos presentados en lengua distinta a la española deberán acompañarse de traducción no oficial a esta lengua, excepto los presentados en inglés y francés, que no requerirán traducción.

Para ambos tipos de solicitantes seleccionados, de lectorado nuevo y de renovación, la presentación de documentación también se podrá realizar alternativamente en los registros de los organismos administrativos relacionados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez finalizado dicho plazo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido ese plazo no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud.

Novena. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Comunicar su aceptación expresa a la SDG BLI de la AECEI por correo electrónico Lectorados@aeci.es, en el plazo de 5 días contados a partir de la recepción de la notificación de concesión. De no aceptarse en el referido plazo se entenderá que renuncia a la misma, pudiendo concederse al suplente que figure en primer lugar en la resolución de concesión.

2. Realizar la actividad objeto de concesión de la ayuda en el lugar de destino e informar sobre el desarrollo de la misma, y acatar las condiciones impuestas para el desempeño de aquélla.

3. Colaborar con los servicios culturales de la Embajada de España, Oficina Consular o Centro Cultural dependiente de ella en el país en cuestión, en la difusión de la cultura española en el ámbito de la Universidad donde el lector impartirá sus clases, y en los procesos de anuncio de la Convocatoria anual de Becas MAE-AECEI, y preselección de sus candidatos.

4. Presentar una memoria en el plazo de un mes desde que acabe el curso (en un máximo de 6 folios).

5. Mantener dedicación exclusiva en las funciones del lectorado, incompatibles con otras de carácter regular para la misma finalidad. La obtención de ayudas de otra naturaleza deberá ser comunicada a la SDG BLI de la AECEI, a efectos de su autorización.

6. Facilitar, en relación con el destino de los fondos, cuanta información sea requerida por la SDG BLI de la AECEI, Intervención General o Tribunal de Cuentas.

7. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda, de acuerdo con el art. 81.4 de la Ley General Presupuestaria y punto sexto 1.b) de la Orden de 26 de marzo de 1992.

8. Comunicar por correo electrónico a la SDG BLI de la AECEI, la incorporación a la Universidad desde el lugar de destino con el V.º B.º del Jefe del Departamento.

9. Comunicar por correo electrónico a la SDG BLI de la AECEI, los períodos de ausencia en la universidad, ya sea por vacaciones, razones personales u otras causas excepcionales.

10. Mantener un comportamiento que no implique un perjuicio para los intereses de la política exterior española.

11. Facilitar el seguimiento de la actividad del lectorado y colaborar en la configuración de los contenidos correspondientes, en la página electrónica (www.aeci.es/abame) de la Asociación de ex becarios y lectores MAE-AECEI-ABAME pudiendo, a tal efecto, registrarse en la misma.

Décima. *Revocación y suspensión del lectorado.*

La SDG de BLI, previo expediente instruido al efecto, podrá revocar la concesión o interrumpir el período de disfrute de un lectorado, si concurriera alguna de las causas siguientes:

1. Abandono de las funciones propias de la condición de lector.
2. Interrupción de las funciones del lector, a propuesta de la Universidad, por causa fundada e imputable al lector.
3. La comprobación de que se obtuvo la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
4. El incumplimiento de la justificación de la ayuda.
5. Obtención concurrente de subvenciones o ayudas con cargo a fondos públicos españoles. En este caso, el beneficiario del lectorado, que en el marco del procedimiento oportuno tendrá derecho al correspondiente trámite de audiencia, deberá reintegrar las cantidades percibidas hasta el momento de revocación de la beca y, en los supuestos contemplados en la Ley, el reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora desde el momento en que se efectuaron los abonos del lectorado.

En caso de renuncia, una vez oído el caso y estudiadas las circunstancias concurrentes, la SDG de BLI resolverá si procede la devolución total o parcial de las cantidades percibidas o solamente la anulación de los abonos pendientes.

En caso de interrupción de la actividad del lectorado, a instancias de la AECEI o de la Universidad, la AECEI podrá decidir la cancelación definitiva del mismo, pasado el plazo de un mes desde dicha interrupción.

Igualmente, cuando así lo aconsejen circunstancias excepcionales de crisis en el país del lectorado, la AECEI podrá interrumpir la actividad del lector con carácter temporal, sin cancelar definitivamente el lectorado. En dichas circunstancias, se mantendrá el pago de las ayudas por AECEI durante el período de interrupción, asumiendo además los gastos de transporte que ocasione la repatriación del lector, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en la presente resolución de convocatoria.

Undécima. *Normas supletoria y final.*—El régimen de lectorados MAE-AECEI queda sujeto a la justificación de la actividad promocionada y a las obligaciones de reintegro y al régimen sancionador cuando proceda conforme al Real Decreto 2225/93, de 17 de diciembre, al Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, a la Orden de 3.04.2001 (BOE de 6 de abril), a la Orden de 26.3.1992 (BOE de 10 de abril), modificada por la Orden 21.1.1997 (BOE de 3 de febrero) y demás normas reguladoras de la subvención.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en la presente resolución de convocatoria traerá como consecuencia con eficacia imperativa la pérdida del lectorado y consiguiente reintegro de las ayudas percibidas y la exigencia del interés de demora, en las condiciones y circunstancias previstas en el Punto Sexto de la Orden de 26 de marzo de 1992.

Los solicitantes, por serlo, aceptan en todos sus términos las Bases Generales de la presente convocatoria, así como la propuesta de la Comisión de Evaluación y la resolución correspondiente, sin perjuicio del derecho a la fiscalización judicial.

Madrid, 15 de diciembre de 2003.—El Presidente, Miguel Ángel Cortés Martín.

Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Culturales y Científicas.

ANEXO

Relación de puestos convocados curso 2004/05

Zona	Código	País (idioma de comunicación)	Universidad/Ciudad	Fechas inicio/fin	Mensualidad — Euros	Viaje — Euros
1	14	Camerún (francés)	Yaundé I/Yaundé	sept 04/agost 05.	1.505,00	1.000,00
1	15	Camerún (francés)	Escuela Normal Superior/Yaundé	sept 04/agost 05.	1.505,00	1.000,00
1	22	Costa de Marfil (francés)	Cocody/Abidjan	sept 04/agost 05.	1.505,00	1.000,00
1	25	Gabón (francés)	Omar Bongo/Libreville	sept 04/agost 05.	1.805,00	1.000,00
1	28	Ghana (inglés)	Legon/ Accra	sept 04/agost 05.	1.595,00	1.000,00
1	229	Kenia (inglés)	Strathmore SU/USIU	sept 04/agost 05.	1.000,00	1.000,00
1	30	Madagascar (francés)	Antananarivo	sept 04/agost 05.	1.205,00	1.250,00
1	227	Mozambique (portugués)	Eduardo Mondlane/Maputo	ene 05/dic 05.	1.400,00	1.800,00
1	1	Namibia (inglés)	Politécnica/Windhoek	ene 05/dic 05.	1.850,00	1.800,00
1	178	Namibia (inglés)	UNAM/Windhoek	ene 05/dic 05.	1.850,00	1.800,00
1	230	Nigeria (inglés)	Abuja	sept 04/agost 05.	1.500,00	1.000,00

Zona	Código	País (idioma de comunicación)	Universidad/Ciudad	Fechas inicio/fin	Mensualidad Euros	Viaje Euros
1	36	Senegal (francés)	Cheik Anta Diop 1/ Dakar	sept 04/agost 05.	1.205,00	900,00
1	37	Senegal (francés)	Cheik Anta Diop 2/ Dakar	sept 04/agost 05.	1.205,00	900,00
1	4	Sudáfrica (inglés)	Unisa/Pretoria	ene 05/dic 05.	1.400,00	1.800,00
1	63	Sudáfrica (inglés)	Witwatersrand /Johannesburgo	ene 05/dic 05.	1.400,00	1.800,00
1	212	Sudáfrica (inglés)	Ciudad del Cabo	ene 05/dic 05.	1.400,00	1.800,00
1	108	Togo (francés)	Lomé	sept 04/agost 05.	1.595,00	1.000,00
2	150	Australia (inglés)	La Trobe/Melbourne	ene 05/dic 05.	1.250,00	1.300,00
2	149	Australia (inglés)	Melbourne	ene 05/dic 05.	1.250,00	1.300,00
2	191	Bangladesh (inglés)	Dhaka	julio 04/junio 05.	1.205,00	1.200,00
2	16	China (inglés)	Ins. Lenguas de Cantón	sept 04/agost 05.	1.205,00	1.500,00
2	17	China (inglés)	Luoyang	sept 04/agost 05.	1.205,00	1.500,00
2	18	China (inglés)	Sián	sept 04/agost 05.	1.205,00	1.500,00
2	19	China (inglés)	Nanjing	sept 04/agost 05.	1.205,00	1.500,00
2	44	China (inglés)	Ins.Lenguas N°2/ Pekín	sept 04/agost 05.	1.205,00	1.500,00
2	45	China (inglés)	Pedagógica/ Pekín	sept 04/agost 05.	1.205,00	1.500,00
2	46	China (inglés)	Lengua y Cultura/ Pekín	sept 04/agost 05.	1.205,00	1.500,00
2	47	China (inglés)	Estudios Internacionales SISU/Shanghai	sept 04/agost 05.	1.205,00	1.500,00
2	48	China (inglés)	Hong Kong	sept 04/agost 05.	1.500,00	1.500,00
2	59	China (inglés)	Esc.Lenguas/Changchun	sept 04/agost 05.	1.205,00	1.500,00
2	186	China (inglés)	Estudios Extranjeros/Pekín	sept 04/agost 05.	1.205,00	1.500,00
2	185	China (inglés)	Inst. de Lenguas Extranjeras/Dalian	sept 04/agost 05.	1.205,00	1.500,00
2	187	China (inglés)	Jilin	sept 04/agost 05.	1.205,00	1.500,00
2	232	China (inglés)	Sichuan	sept 04/agost 05.	1.205,00	1.500,00
2	20	China (inglés)	Tianjin	sept 04/agost 05.	1.205,00	1.500,00
2	6	Filipinas (inglés)	Filipinas/Manila	junio 04/mayo 05.	1.500,00	1.300,00
2	7	Filipinas (inglés)	Normal Filipina/Manila	junio 04/mayo 05.	1.500,00	1.300,00
2	43	Filipinas (inglés)	Santo Tomás/Manila	junio 04/mayo 05.	1.500,00	1.300,00
2	189	Filipinas (inglés)	Cebú	junio 04/mayo 05.	1.500,00	1.400,00
2	8	India (inglés)	Delhi/Nueva Delhi	julio 04/junio 05.	1.205,00	1.000,00
2	9	India (inglés)	Nehru/Nueva Delhi	julio 04/junio 05.	1.205,00	1.000,00
2	190	India (inglés)	Pune	junio 04/mayo 05.	1.205,00	1.100,00
2	245	India (inglés)	Rajasthan/Jaipur	junio 04/mayo 05.	1.205,00	1.100,00
2	182	Indonesia (inglés)	Gadjah Mada/Yogyakarta	agost 04/julio 05.	1.500,00	1.200,00
2	192	Indonesia (inglés)	Indonesia/Yakarta	sept 04/agost 05.	1.800,00	1.100,00
2	195	Malasia (inglés)	Politécnica de Johor	junio 04/mayo 05.	1.385,00	1.200,00
2	57	Malasia (inglés)	Sains Malaysia/Penang	junio 04/mayo 05.	1.385,00	1.200,00
2	2	Nepal (inglés)	Tribhuvan/Katmandú	ene 05/dic 05.	1.850,00	1.800,00
2	166	Nueva Zelanda (inglés)	Auckland	ene 05/dic 05.	1.250,00	1.300,00
2	236	Pakistán	Punjab/Lahore	sept 04/agost 05.	1.205,00	1.000,00
2	181	Tailandia (inglés)	Chulalongkorn/Bangkok	julio 04/junio 05.	1.500,00	1.300,00
2	238	Tailandia (inglés)	Ramkhamhaeng/Bangkok	julio 04/junio 05.	1.500,00	1.300,00
2	193	Tailandia (inglés)	Khon Kaen	junio 04/mayo 05.	1.500,00	1.400,00
2	180	Vietnam (inglés)	Estudios Extranjeros/Hanoi	sept 04/agost 05.	1.500,00	1.200,00
2	194	Vietnam (inglés)	Universidad de Ciencias Sociales-Universidad Pedagógica/Ho Chi Minh	sept 04/agost 05.	1.500,00	1.300,00
3	144	Alemania (alemán)	Humboldt/Berlín	sept 04/agost 05.	1.205,00	600,00
3	148	Alemania (alemán)	Técnica/Dresde	sept 04/agost 05.	1.205,00	600,00
3	145	Alemania (alemán)	Schiller/Jena	sept 04/agost 05.	1.205,00	600,00
3	146	Alemania (alemán)	Leipzig	sept 04/agost 05.	1.205,00	600,00
3	152	Austria (alemán)	Innsbruck	sept 04/agost 05.	1.205,00	600,00
3	153	Austria (alemán)	Graz	sept 04/agost 05.	1.205,00	600,00
3	154	Austria (alemán)	Salzburgo	sept 04/agost 05.	1.205,00	600,00
3	155	Bélgica (francés)	Libre de Bruselas (ULB)/Bruselas	sept 04/agost 05.	1.205,00	600,00
3	156	Bélgica (francés)	Católica de Lovaina (UCL)/Lovaina	sept 04/agost 05.	1.205,00	600,00
3	151	Bélgica (francés)	Mons-Hainaut/Mons	sept 04/agost 05.	1.205,00	600,00
3	161	Canadá (inglés)	Trent	sept 04/agost 05.	1.205,00	1.200,00
3	239	Canadá (inglés)	Montreal	sept 04/agost 05.	1.205,00	1.200,00
3	98	Chipre (inglés)	Nicosia	sept 04/agost 05.	1.205,00	900,00
3	24	Eslovenia (inglés)	Liubliana	sept 04/agost 05.	1.205,00	900,00
3	163	Estados Unidos (inglés)	Berkeley	sept 04/agost 05.	1.205,00	1.100,00
3	179	Estonia (inglés)	Tallin	sept 04/agost 05.	1.205,00	1.000,00
3	88	Estonia (inglés)	Tartu	sept 04/agost 05.	1.205,00	1.000,00
3	165	Grecia (inglés)	Atenas	sept 04/agost 05.	1.205,00	600,00
3	65	Hungría (inglés)	J. Attila/Szeged	sept 04/agost 05.	1.205,00	900,00
3	66	Hungría (inglés)	J.Pannonius/Pecs	sept 04/agost 05.	1.205,00	900,00
3	77	Hungría (inglés)	Budapest ELTE	sept 04/agost 05.	1.205,00	900,00
3	78	Hungría (inglés)	Esc. Administración Pública(EAP)-Universidad de Pilis/Budapest	sept 04/agost 05.	1.205,00	900,00
3	89	Hungría (inglés)	Escuela de Comercio (EC)-Universidad Politécnica/Budapest	sept 04/agost 05.	1.205,00	900,00
3	90	Hungría (inglés)	Debrecen	sept 04/agost 05.	1.205,00	900,00

Zona	Código	País (idioma de comunicación)	Universidad/Ciudad	Fechas inicio/fin	Mensualidad Euros	Viaje Euros
3	167	Italia (italiano)	Trieste	sept 04/agost 05.	1.205,00	600,00
3	79	Lituania (inglés)	Vilna	sept 04/agost 05.	1.205,00	1.000,00
3	102	Malta (inglés)	La Valetta 1	sept 04/agost 05.	1.205,00	900,00
3	103	Malta (inglés)	La Valetta 2	sept 04/agost 05.	1.205,00	900,00
3	67	Polonia (inglés)	Silesiana de Katowice/Sosnowiec	sept 04/agost 05.	1.205,00	900,00
3	81	Polonia (inglés)	Wroclav	sept 04/agost 05.	1.205,00	900,00
3	91	Polonia (inglés)	Cracovia	sept 04/agost 05.	1.205,00	900,00
3	92	Polonia (inglés)	Lublin	sept 04/agost 05.	1.205,00	900,00
3	104	Polonia (inglés)	Bydgoszcz	sept 04/agost 05.	1.205,00	900,00
3	105	Polonia (inglés)	Varsovia ENAP	sept 04/agost 05.	1.205,00	900,00
3	106	Polonia (inglés)	Varsovia	sept 04/agost 05.	1.205,00	900,00
3	107	Polonia (inglés)	Poznan	sept 04/agost 05.	1.205,00	900,00
3	169	Portugal (portugués)	Algarve	sept 04/agost 05.	1.205,00	300,00
3	170	Portugal (portugués)	Evora	sept 04/agost 05.	1.205,00	300,00
3	240	Portugal (portugués)	Beira Interior	sept 04/agost 05.	1.205,00	300,00
3	172	Portugal (portugués)	Miño	sept 04/agost 05.	1.205,00	300,00
3	173	Portugal (portugués)	U. Nova/Lisboa	sept 04/agost 05.	1.205,00	300,00
3	71	República Checa (inglés)	Brno	sept 04/agost 05.	1.205,00	900,00
3	72	República Checa (inglés)	Esc. Sup. De Economía Praga ESE/Praga	sept 04/agost 05.	1.205,00	900,00
3	73	República Checa (inglés)	Carolina de Praga	sept 04/agost 05.	1.205,00	900,00
3	74	República Checa (inglés)	Olomouc	sept 04/agost 05.	1.205,00	900,00
3	176	República Checa (inglés)	Ceské Budejovice	sept 04/agost 05.	1.205,00	900,00
3	64	República Eslovaca (inglés)	Nitra	sept 04/agost 05.	1.205,00	900,00
3	75	República Eslovaca (inglés)	Bratislava	sept 04/agost 05.	1.205,00	900,00
3	76	República Eslovaca (inglés)	Banska Bystrica	sept 04/agost 05.	1.205,00	900,00
3	87	República Eslovaca (inglés)	Presov	sept 04/agost 05.	1.205,00	900,00
3	175	Suecia (inglés)	Gotemburgo	agost 04/julio 05.	1.205,00	1.000,00
3	174	Suecia (inglés)	Skovde	agost 04/julio 05.	1.205,00	1.000,00
4	54	Barbados (inglés)	Universidad.Indias Occidentales/Bridgetown	agost 04/julio 05.	1.385,00	1.200,00
4	183	Belice (inglés)	Universidad de Belice/Belmopan	agost 04/julio 05.	1.385,00	1.200,00
4	197	Brasil (portugués)	Universidad de la Amazonia/Belem	ene 05/dic 05.	1.205,00	2.000,00
4	198	Brasil (portugués)	Universidad de Brasilia/Brasilia	ene 05/dic 05.	1.600,00	1.600,00
4	199	Brasil (portugués)	Universidad Federal de Paraíba/Joao Pessoa	ene 05/dic 05.	1.300,00	1.600,00
4	200	Brasil (portugués)	Universidad Católica de Campinas	ene 05/dic 05.	1.800,00	1.400,00
4	201	Brasil (portugués)	Universidad Estatal Ceará/Fortaleza	ene 05/dic 05.	1.400,00	1.600,00
4	202	Brasil (portugués)	Centro Federal de Educación Tecnológica Río Grande del Norte/ Natal	ene 05/dic 05.	1.300,00	1.600,00
4	234	Brasil (portugués)	Río de Janeiro	ene 05/dic 05.	1.800,00	1.400,00
4	235	Brasil (portugués)	Federal de Bahía/Salvador	ene 05/dic 05.	1.500,00	1.600,00
4	241	Brasil (portugués)	Sao Paulo PUC/ Sao Paulo	ene 05/dic 05.	1.800,00	1.400,00
4	242	Brasil (portugués)	Federal do Maranhao/ Sao Luis	ene 05/dic 05.	1.300,00	1.600,00
4	226	Jamaica (inglés)	Tecnológica de Jamaica (UTECH)/Kingston	agost 04/julio 05.	1.385,00	1.200,00
4	55	Trinidad y Tobago (inglés)	Universidad.Indias Occidentales /Puerto España	agost 04/julio 05.	1.385,00	1.200,00
5	111	Egipto (árabe/inglés)	Ain Shams 1/El Cairo	sept 04/agost 05.	1.355,00	1.000,00
5	112	Egipto (árabe/inglés)	Ain Shams 2/El Cairo	sept 04/agost 05.	1.355,00	1.000,00
5	203	Egipto (árabe/inglés)	6 de Octubre/ El Cairo	sept 04/agost 05.	1.355,00	1.000,00
5	115	Egipto (árabe/inglés)	El Cairo 1/El Cairo	sept 04/agost 05.	1.355,00	1.000,00
5	116	Egipto (árabe/inglés)	El Cairo 2/El Cairo	sept 04/agost 05.	1.355,00	1.000,00
5	117	Egipto (árabe/inglés)	Minya	sept 04/agost 05.	1.555,00	1.000,00
5	204	Irán (inglés)	Allame Tabatabaée/Teherán	sept 04/agost 05.	1.205,00	1.000,00
5	228	Iraq (inglés)	Bagdad	sept 04/agost 05.	1.800,00	1.200,00
5	99	Israel (inglés)	Haifa	sept 04/agost 05.	1.205,00	900,00
5	100	Israel (inglés)	Tel Aviv	sept 04/agost 05.	1.205,00	900,00
5	135	Jerusalén (árabe/inglés)	Al-Quds/Jerusalén	sept 04/agost 05.	1.655,00	1.500,00
5	119	Jordania (árabe/inglés)	Ammán 1/Ammán	sept 04/agost 05.	1.505,00	1.000,00
5	120	Jordania (árabe/inglés)	Ammán 2/Ammán	sept 04/agost 05.	1.505,00	1.000,00
5	123	Jordania (árabe/inglés)	Yarmouk	sept 04/agost 05.	1.505,00	1.000,00
5	205	Jordania (árabe/inglés)	Al Al-Bayt	sept 04/agost 05.	1.505,00	1.000,00
5	128	Marruecos (árabe/francés)	Esc.Sup. Rey Fahd/Tanger	sept 04/agost 05.	1.505,00	600,00
5	129	Marruecos (árabe/francés)	Agadir	sept 04/agost 05.	1.505,00	600,00
5	130	Marruecos (árabe/francés)	Fez	sept 04/agost 05.	1.505,00	600,00
5	207	Marruecos (árabe/francés)	Rabat	sept 04/agost 05.	1.505,00	600,00
5	208	Marruecos (árabe/francés)	Tetuán	sept 04/agost 05.	1.505,00	600,00
5	131	Mauritania (árabe/francés)	Nuakchot	sept 04/agost 05.	1.655,00	900,00
5	132	Mauritania (árabe/francés)	Nuakchot	sept 04/agost 05.	1.655,00	900,00
5	133	Siria (árabe/inglés)	Damasco	sept 04/agost 05.	1.505,00	900,00
5	134	Siria (árabe/inglés)	Alepo	sept 04/agost 05.	1.505,00	900,00
5	137	Territorios Palestinos (árabe/inglés)	Belén	sept 04/agost 05.	1.655,00	1.500,00
5	244	Territorios Palestinos (árabe/inglés)	Belén	sept 04/agost 05.	1.655,00	1.500,00
5	140	Túnez (árabe/francés)	Univ. Túnez, Fac 9 de Abril	sept 04/agost 05.	1.505,00	600,00

Zona	Código	País (idioma de comunicación)	Universidad/Ciudad	Fechas inicio/fin	Mensualidad Euros	Viaje Euros
5	141	Túnez (árabe/francés)	Mannouba	sept 04/agost 05.	1.505,00	600,00
5	143	Túnez (árabe/francés)	Inst. Sup. Lenguas/Túnez	sept 04/agost 05.	1.505,00	600,00
6	12	Armenia (inglés)	Ereván	sept 04/agost 05.	1.205,00	1.000,00
6	53	Bielorusia (inglés)	Minsk	sept 04/agost 05.	1.205,00	1.000,00
6	85	Bosnia Herzegovina (inglés)	Sarajevo	sept 04/agost 05.	1.205,00	900,00
6	243	Bosnia Herzegovina (inglés)	Dzemal Bijedic y Sveuceliste u Mostaru/ Mostar	sept 04/agost 05.	1.205,00	900,00
6	60	Bulgaria (inglés)	San Clemente de Ohrid 1/Sofia	sept 04/agost 05.	1.205,00	900,00
6	69	Bulgaria (inglés)	San Clemente de Ohrid 2/Sofia	sept 04/agost 05.	1.205,00	900,00
6	70	Bulgaria (inglés)	Santos Cirilo y Metodio/Veliko Turnovo	sept 04/agost 05.	1.205,00	900,00
6	23	Croacia (inglés)	Zagreb	sept 04/agost 05.	1.205,00	900,00
6	27	Georgia (inglés)	Inst.Lenguas/Tbilisi	sept 04/agost 05.	1.205,00	1.000,00
6	29	Kazajstán (inglés)	Estatad de Idiomas/Almaty	sept 04/agost 05.	1.205,00	1.500,00
6	210	Kazajstán (inglés)	Nacional Euroasiática Gumilev/ Astaná	sept 04/agost 05.	1.205,00	1.500,00
6	52	Kirguistán (inglés)	Bishkek	sept 04/agost 05.	1.205,00	1.500,00
6	51	Macedonia (ERYM) (inglés)	Skopje	sept 04/agost 05.	1.500,00	900,00
6	68	Rumanía (inglés)	B.Cluj-Napoca	sept 04/agost 05.	1.205,00	900,00
6	82	Rumanía (inglés)	Bucarest 1	sept 04/agost 05.	1.205,00	900,00
6	83	Rumanía (inglés)	Bucarest 2	sept 04/agost 05.	1.205,00	900,00
6	93	Rumanía (inglés)	Constanza	sept 04/agost 05.	1.205,00	900,00
6	94	Rumanía (inglés)	Craiova	sept 04/agost 05.	1.205,00	900,00
6	95	Rumanía (inglés)	Iassi	sept 04/agost 05.	1.205,00	900,00
6	96	Rumanía (inglés)	Timisoara	sept 04/agost 05.	1.205,00	900,00
6	32	Rusia (ruso/inglés)	Piatigorsk	sept 04/agost 05.	1.205,00	1.200,00
6	33	Rusia (ruso/inglés)	Inst.Lenguas/Taganrog	sept 04/agost 05.	1.205,00	1.200,00
6	34	Rusia (ruso/inglés)	Estatad de los Urales/Ekaterinburgo	sept 04/agost 05.	1.205,00	1.200,00
6	62	Rusia (ruso/inglés)	Lomonosov/Moscú	sept 04/agost 05.	1.205,00	1.000,00
6	213	Rusia (ruso/inglés)	Estatad de Udmurtia/Izhevsk	sept 04/agost 05.	1.205,00	1.200,00
6	237	Rusia (ruso/inglés)	Ténica Estatal de Los Urales/Ekaterinburgo	sept 04/agost 05.	1.205,00	1.200,00
6	31	Serbia y Montenegro (inglés)	Novi Sad	sept 04/agost 05.	1.205,00	1.000,00
6	61	Serbia y Montenegro (inglés)	Belgrado	sept 04/agost 05.	1.205,00	900,00
6	38	Ucrania (inglés)	Nacional Taras Shevchenko/Kiev	sept 04/agost 05.	1.205,00	1.000,00
6	39	Ucrania (inglés)	Lingüística/Kiev	sept 04/agost 05.	1.205,00	1.000,00
6	40	Ucrania (inglés)	Ivan Franko/Lviv	sept 04/agost 05.	1.205,00	1.100,00
6	41	Uzbekistán (inglés)	Tashkent	sept 04/agost 05.	1.205,00	1.500,00

1811 *RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2003, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se acuerda conceder las ayudas para proyectos conjuntos de investigación, y acciones complementarias en el marco del Programa de Cooperación Interuniversitaria entre España y Marruecos.*

Por Resolución de 23 de abril de 2003, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 123, de 23 de mayo, se aprueba la convocatoria de ayudas para proyectos conjuntos de investigación y acciones complementarias en el marco del Programa de Cooperación Interuniversitaria entre España y Marruecos.

Una vez finalizado el procedimiento de evaluación y selección según lo previsto en el texto de la convocatoria, el Comité Mixto ha formulado, en función de los criterios enumerados en el apartado décimo de la citada convocatoria la correspondiente propuesta de concesión de las ayudas.

Vista dicha propuesta, esta Agencia, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 81.3 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, acuerda:

1. Conceder las ayudas del Programa de Cooperación Interuniversitaria entre España y Marruecos, para proyectos de investigación y acciones complementarias, a las universidades e instituciones coordinadoras para la realización de proyectos y acciones que figuran en la relación que se adjunta como anexo I a esta Resolución.

La mencionada relación comienza en el anexo I, con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas con el Proyecto Conjunto de Investigación 162/03/P «Síntesis Estereoselectivas de productos de interés biológico e industrial» y finaliza en el anexo II con la Universitat de Barcelona con

la Acción Complementaria 20/03/AC». «Observatorio sobre la evolución de las instituciones políticas y constitucionales de Marruecos y de España».

2. Aprobar el pago de la ayuda económica asignada para cada uno de los proyectos y acciones que se relacionan a cada una de las universidades e instituciones solicitantes, de acuerdo con lo establecido en el punto séptimo de la convocatoria.

Con cargo a las ayudas concedidas podrán imputarse gastos derivados de la movilidad de investigadores, docentes, estudiantes de postgrado y doctorado de las universidades e instituciones participantes, en las modalidades de ayudas contempladas en el apartado cuarto de la convocatoria. Se podrán incluir gastos administrativos de preparación del proyecto, los de adquisición de material didáctico y los derivados de la movilidad de los participantes (pasajes aéreos, gastos de transporte, tanto en España como en Marruecos), y seguros de asistencia sanitaria.

Las universidades e instituciones beneficiarias deberán realizar las actividades previstas en el plazo de un año a contar desde la recepción de la ayuda.

3. Establecer como justificación de la actividad realizada, la obligación de presentar, por parte de la universidad o de la institución coordinadora y en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización de las actividades, la siguiente documentación:

a) Informe descriptivo de las actividades realizadas que deberán ajustarse a las establecidas en el documento de solicitud con expresión de los resultados obtenidos.

b) Relación y justificantes originales de los gastos incurridos en la realización de las actividades e incluidos en el plan de gastos previsto en su día en la solicitud y reintegro de la cantidad no justificada, realizado mediante transferencia a la cuenta corriente n.º 9000 0001 20 0200003247, que la Agencia Española de Cooperación Internacional mantiene en el Banco de España, c/ Alcalá, n.º 50, 28014 Madrid.